



Bogotá D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso de ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00036-00
Demandantes	César Arbei Nuncira Caicedo y otros
Demandado	Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Ejército Nacional
Providencia	Acepta renuncia y reconoce nuevo apoderado de la parte actora.

1. ANTECEDENTES

La parte actora informó los trámites y diligencias encomendadas a fin de obtener la valoración del demandate por parte de la Junta Médico Laboral.

La abogada Claudia Maritza Ahumada Ahumada presentó renuncia al poder otorgado por la Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Ejército Nacional. Así mismo, la entidad constituyó nueva apoderada judicial.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que, la parte actora presentó informe de las diligencias y actuaciones tendientes a obtener la valoración del demandante, se requerirá para que informe cuales conceptos médicos hacen falta por recaudar o si por el contrario solo hace falta la valoración por la Junta Médico Laboral.

Se aceptará la renuncia presentada por la abogada Claudia Maritza Ahumada Ahumada, comoquiera que, cumple los requisitos previstos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Ahora bien, se tendrá como nueva apoderada de la entidad demandada a la profesional del derecho Zulma Yadira Sanabria Uribe, toda vez que el poder se ciñe a los parámetros fijados en el artículo 74 y 75 *ibid.*, en armonía con el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir a la parte actora para que en el término de cinco (5) días allegue informe a fin de absolver los cuestionamientos efectuados en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia de poder de la abogada Claudia Maritza Ahumada Ahumada, conforme la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: Tener como apoderada de la Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Ejército Nacional a la abogada Zulma Yadira Sanabria Uribe, titular de la cédula de ciudadanía 52.960.853 y de la T.P. 181.674 del C. S. de la J, para los efectos y términos del poder otorgado, presentado digitalmente.

Para efectos de notificación tenga se en cuenta los correos: zulmis88@hotmail.com y zulma.sanabria@ejercito.mil.co



CUARTO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6° y su parágrafo 1° y el artículo 7° del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

QUINTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.).
- Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá es de 8 de la mañana a 5 de la tarde.

El cumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 39 del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4394431f084f4b445502f832cb22740adcbf61ca84d3d75c36c7dced80ce7123**
Documento generado en 26/11/2020 02:22:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>